

RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA
COMITÉ DESARROLLO PRODUCTIVO, CORFO BIOBÍO.
CLM/clm

REF.: APRUEBA BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1, PROYECTO TRANSFORMA REGIONAL: “CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA”, CÓDIGO 22PEDR-226362-1, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y DISPONE SU CONVOCATORIA.

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 71, de 2022, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF, adoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”, la Resolución Afecta N°50, de 2015 de Corfo, que aprueba el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y sus modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N°35-22 del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío que fija el orden de subrogación para el cargo de Director Ejecutivo, estableciendo como primera subrogante a doña Ximena Riffo Vargas; y lo establecido en las Resoluciones N°7 de 2019, y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (A) N° 71, de 2022**, de la Gerencia de Redes y Territorios, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos- CAF, aoptado en Sesión N°08/2022; dejó sin efecto Resolución (A) N° 86, de 2019 y N° 77, de 2020, ambas de Corfo; y aprobó texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”.
2. Las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo.
3. Que, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, en su Sesión N°16, de 31 de agosto de 2022, en el marco del instrumento “**Transforma**”, aprobó la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto



Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, Código **22PEDR-226362**, asignándole sus recursos, ejecutado por **Resolución (E) N°31**, de 01 de septiembre de 2022, de la Dirección Regional Bío Bío.

4. **La Resolución (E) N°34, de 2022**, de la Dirección Regional del Biobío, que aprobó las Bases para la selección de ejecutor para el proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Etapas de Diseño de la Hoja de Ruta, Código 22PEDR-226362**, designó comisión evaluadora y dispuso su convocatoria.
5. **La Resolución (E) N° 47, de 2022, de la Dirección Regional del Biobío**, que selecciona a la **Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (Codesser)** como ejecutor de la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta del proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**” **CÓDIGO 22PEDR- 226362**.
6. El Convenio de financiamiento para la administración del proyecto individual denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**” **CÓDIGO 22PEDR- 226362**, celebrado con fecha 25 de octubre de 2022, entre el Agente operador intermediario **CODESSER** y el Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío.
7. Por **Resolución Exenta N° 54-22**, de fecha 25 de octubre de 2022 se aprueba convenio con el Agente Operador Intermediario **CODESSER**, para la administración del proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Código 22PEDR-226362**
8. El **Acuerdo N°225**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité en **sesión ordinaria N°77** de fecha 28 de julio de 2023 donde en el marco del instrumento “**Transforma**”, se aprobó la Etapa del Plan Trienal de la Hoja de Ruta - Etapa 1, del proyecto Transforma Regional denominado “**CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA**”, **Código 22PEDR-226362-1**, asignándole recursos.
9. **La Resolución Electrónica (E) N°124-23**, de 02 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité que ejecutó el Acuerdo 225 antes mencionado.
10. Que, la letra c) del numeral 9° de las Bases del Instrumento ya citado, establece que el proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Competitividad o del Director Regional/CDPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

R E S U E L V O:

I.- APRUÉBASE las siguientes Bases para la selección del Ejecutor para el “**PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1**” **CÓDIGO 22PEDR-226362-1**.



**BASES PARA LA SELECCIÓN DE EJECUTOR PARA EL "PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL:
CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1" CÓDIGO 22PEDR-
226362-1**

I. BASES TÉCNICAS.

ANTECEDENTES.

En Chile, como en el resto del mundo, la industria de la construcción enfrenta el gran desafío de mejorar su sostenibilidad, incrementando su eficiencia y disminuyendo su impacto social y medioambiental. No solo deberemos aumentar la cantidad de construcción para hacer frente a la crisis habitacional que tiene a 650.000 familias sin vivienda, sino que también deberemos cumplir con la Estrategia Climática de Largo Plazo que establece metas de carbono neutralidad para el año 2050.

EMERGENCIA HABITACIONAL

El Plan de Emergencia Habitacional (PEH) 2022-2025, implementado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo de Chile, aborda la actual crisis de acceso a la vivienda que afecta a aproximadamente 650,000 hogares en el país. Esta crisis, considerada una de las peores de las últimas décadas, la que ha llevado a un aumento de asentamientos precarios y personas viviendo en las calles, lo que se evidencia en el número de hogares que comparten viviendas, el alto grado de hacinamiento, y familias que han sido desplazadas a campamentos por las alzas de los arriendos. La crisis de vivienda presenta una gran diversidad de expresiones sociales y espaciales, con un 84.4% del déficit habitacional compuesto por hogares que viven en condiciones de allegados (49,8%), hacinados (43,6%) o en viviendas irrecuperables (6,6%). Además, los campamentos representan el 12,7% del total y las personas en situación de calle, el 2,9% del déficit.

Según el estudio "Déficit habitacional: ¿Cuántas familias necesitan una vivienda y en qué territorios?" realizado por Déficit Cero y el Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica, se estima que, en la Región del Biobío, para el año 2022, existe un déficit habitacional de 40,580 viviendas, un 11% del déficit nacional de viviendas. Este déficit representa el 7,4% del total de viviendas presentes en la región.

La actual crisis habitacional en Chile es una problemática compleja y multifacética que requerirá un enfoque integral que considere sus múltiples dimensiones. Es fundamental desarrollar políticas públicas que permitan abordar este problema de manera más integral, entendiendo su complejidad y urgencia, pero planteando soluciones definitivas.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL

En la actualidad, el sector construcción es uno de los principales emisores de gases de efecto invernadero. De hecho, de acuerdo con el Global Status Report for Building and Construction (Global Alliance for Building and Construction, 2021), este sector es responsable por el 37% del total de las emisiones, donde la industria del sector construcción propiamente tal, es responsable del 10% principalmente por la manufactura de acero, hormigón y vidrio.

programa nacional Construye 2025, la industria de la construcción en 2015 tuvo un impacto ambiental significativo, consumiendo el 26% de la energía producida en el país y generando el 23% de los residuos a nivel nacional.

Para combatir estos desafíos, Chile ha elaborado una Estrategia Climática de Largo Plazo que establece que, para el año 2030, todos los edificios e infraestructuras nuevos deberán tener al menos un 40% menos de carbono incorporado. Además, para 2050, todos los nuevos edificios, infraestructuras y renovaciones deberán ser carbono-neutrales.

SOSTENIBILIDAD SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL

La industria de la construcción es una de las más riesgosas para la salud de los trabajadores. En Chile, según la fuente Segma 2017, hay anualmente 176.000 accidentes laborales y 400 muertes en el sector de la construcción. Además, por sus condiciones de trabajo inhóspitas, y por la baja sofisticación tecnológica, la industria de la construcción ha perdido atractivo para las nuevas generaciones, provocando un envejecimiento de la fuerza laboral y aumentando la tasa de accidentes.

El empleo femenino en la industria de la construcción es de solo un 10% a nivel internacional, con una brecha salarial del 48% respecto del mismo trabajo de un hombre (Foro Económico Mundial, The future of jobs). A nivel regional la empleabilidad femenina en la construcción alcanza el 7.4% de acuerdo con el observatorio laboral de Sence.

SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA CONSTRUCCIÓN TRADICIONAL

En el año 2015 la construcción representó el 7.8% del PIB y el 8.4% del empleo total, pero tanto en Chile como en el mundo, la construcción de edificaciones no presenta grandes cambios en los últimos 200 años, siendo principalmente una actividad en gran parte artesanal, y con una productividad estancada. De hecho, de acuerdo con MGI, la industria de la construcción a nivel internacional está en estancamiento, que no ha aumentado más de 1% en los últimos 20 años. El caso de Chile no es la excepción, donde Clapes UC sobre productividad laboral en la construcción indica que la productividad media en Chile fue 37 mil USD por trabajador en 2016, con un crecimiento nulo en los últimos 20 años. Esta cifra contrasta con la productividad del resto de los sectores de la economía del país, el cual alcanzó un valor de 50.1 mil USD por trabajador, con un crecimiento medio anual de 1.7%. Esto también coincide con la información de la Comisión Nacional de Productividad, que señala que este sector presenta una Productividad Total



de los Factores negativa para los últimos 25 años. En este sentido, la adopción de métodos de producción en masa, con mayores niveles de estandarización y de trabajo en fábricas, podría llevar a un nivel de cinco a diez veces mayor productividad (McKinsey, 2017)

En resumen, la industria de la construcción necesita no sólo reducir sus emisiones, sino también aumentar su productividad y sus condiciones laborales haciendo que la industria sea más sostenible.

ARTÍCULO 1: OBJETIVO DEL INSTRUMENTO “TRANSFORMA”.

Los proyectos “**Transforma**” tienen como objetivo general contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando, con ello, un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

La visión del programa obtenida tras el trabajo de validación de la hoja de ruta con actores relevantes y gobernanza es: Posicionar a la región del Biobío como un polo de desarrollo de métodos modernos de construcción sostenible en madera.

Esta visión logra consolidar dos aspectos clave para el desarrollo de la construcción sostenible: los métodos modernos de construcción como respuesta, principalmente, a los factores económicos y sociales y el uso de materiales renovables como la madera para lograr la carbono-neutralidad requerida para el sector.

A nivel internacional, los métodos modernos de construcción (MMC) han ganado terreno ya que ofrecen grandes beneficios sociales, económicos y hasta cierto punto ambientales. La construcción planificada con detalle, prefabricada in-situ o ex-situ, permite mejorar las condiciones laborales de los trabajadores, reduce la tasa de accidentabilidad, reduce el plazo de entrega y la incertidumbre asociada a la calidad, tiempo y costo. Adicionalmente permite optimizar para reducir pérdidas, e incorporar tecnología para facilitar el empleo femenino y provoca una mejor atracción para las nuevas generaciones.

La madera usada en un contexto de métodos modernos de la construcción permite amplificar las ventajas inherentes de un proceso planificado, ayudando además a resolver la variable ambiental. La trabajabilidad de la madera permite más fácilmente la integración de tecnología de manufactura flexible. Al progresar hacia maquinaria de control numérico de mayor tamaño o con mayor grado de libertad, la rigidez del sistema es cada vez más difícil de conseguir. La madera, al ser un material blando, permite el trabajo con brazos robóticos industriales estándar, con una multiplicidad de actuadores para transportar o procesar en forma flexible, en un área de trabajo compatible con la escala requerida para la construcción. Este material permite por lo tanto una manufactura más asequible, eficiente, segura y versátil.

Dentro de los conceptos fundamentales de esta visión está:

- Polo de Desarrollo, donde se busca posicionar a Biobío en el desarrollo de esta nueva industria
- Métodos Modernos de Construcción, que buscan aumentar la productividad mediante procesos industrializados
- Sostenible, cuyo foco principal, es lograr un sector construcción 0 emisiones para el 2050

Los principales objetivos específicos del programa son:

- OE1: Impulsar y articular instancias de colaboración público-privadas para aumentar y fortalecer la demanda de proyectos de métodos modernos de construcción en madera en Biobío, tanto en el sector público como privado.
- OE2: Proponer e impulsar instancias de trabajo público privado para promover el desarrollo de competencias laborales requeridas para esta industria y aumentando la certificación en perfiles para el desarrollo de edificaciones construidas con MMC
- OE3: Promover e impulsar normativas y regulaciones que permitan el desarrollo de la construcción en madera, enfocado principalmente en fortalecer sus requisitos de calidad y en permitir una fluidez del desarrollo de proyectos en madera
- OE4: Proponer e impulsar instancias de trabajo público privado, que permitan fomentar el desarrollo de esta industria como también generar los medios habilitantes para el financiamiento de PYMES que se enfoquen en estos desarrollos
- OE5: Generar instancias de difusión a todos los actores de la cadena, que permita disminuir asimetrías de información y promover su desarrollo
- OE6: Fortalecer y consolidar la institucionalidad de la gobernanza del programa, con el objetivo de liderar el desarrollo de polo de los métodos modernos de construcción en el Biobío.

ARTÍCULO 2º: NORMATIVA APLICABLE.

El proceso de selección del Ejecutor y la administración de un proyecto “Transforma”, se regirá por las Bases del Instrumento “Transforma”, aprobado por Resolución (A) N° 71, de 2021, de la Gerencia de Redes y Territorios de Corfo; el acto administrativo que lo modifique o reemplace; por las presentes Bases para la selección del Ejecutor; y por las instrucciones entregadas por Corfo, los que se entenderán en cabal conocimiento de los participantes por el sólo hecho de presentar una propuesta.



Para la rendición de cuentas y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero aprobado por Corfo y vigente.

Para efectos de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, contratación de recursos humanos y servicios de telefonía celular e internet, regirán las instrucciones entregadas por Corfo, actualmente contenidas en la Resolución (E) N°443, de 2020, que aprueba el "Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos", de la Gerencia de Procesos.

ARTÍCULO 3°: OBJETO DEL LLAMADO DE LAS PRESENTES BASES Y DEL OBJETIVO PROYECTO TRANSFORMA.

Los proyectos Transforma pueden ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

El objetivo del proyecto Transforma **"PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1" CÓDIGO 22PEDR-226362-1** para la Etapa 1 de Implementación (año 1), es implementar la hoja de Ruta validada y consensuada con la gobernanza del proyecto, para posicionar a la región del Biobío como un polo de desarrollo de métodos modernos de construcción sostenible en madera.

Se ha aprobado por **Acuerdo N°255**, adoptado por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo de la Región del Biobío en **sesión ordinaria N°77** de fecha 28 de julio de 2023 y ejecutado por la **Resolución Electrónica (E) N°124-23**, de 02 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité la Etapa 1 de implementación del proyecto denominado **"PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N° 1" CÓDIGO 22PEDR-226362-1**, cuyo presupuesto es el siguiente:

N°	ÍTEM	TOTAL, PRESUPUESTO (\$)	TOTAL, OTROS APORTES (\$)	TOTAL, APORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	81.100.000		81.100.000
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	86.940.000	8.040.000	78.900.000
	TOTAL, FINANCIAMIENTO PROYECTO	168.040.000	8.040.000	160.000.000
	%			95%
3	OVERHEAD (OH)	24.000.000		24.000.000
	% OH			15%
	TOTAL, DE GASTOS (\$)	192.040.000	8.040.000	184.000.000

El proceso regulado por estas bases tiene por objeto seleccionar una entidad que asuma la calidad de Ejecutor del **"PROGRAMA TRANSFORMA REGIONAL: CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADA EN MADERA, ETAPA IMPLEMENTACIÓN N°1" CÓDIGO 22PEDR-226362-1**, según lo señalado en el numeral 5. de las Bases del Instrumento "Transforma", ya citadas.

ARTÍCULO 4°: DEL EJECUTOR.

Es la entidad a la que corresponde ejecutar las funciones propias de la administración de los proyectos Transforma, y que, además, debe realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él.

Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

Los Ejecutores podrán ser "Agentes Operadores Intermediarios (AOI)" o "Entidades Gestoras":

- i. Los "Agentes Operadores Intermediarios" son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma** Nacional todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad. Tratándose de los Proyectos **Transforma** Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.

- ii. Las "Entidades Gestoras" son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.



Estas Entidades podrán administrar Proyectos **Transforma** Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

ARTÍCULO 5°: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas en conformidad con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Ponderación
Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante. Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.	30%
Presencia y/o cobertura del postulante. Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	20%
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma .	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios antes señalados, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5, siendo 1 la más baja y 5 la más alta. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50.

En caso de empate, se privilegiará aquella postulación que haya obtenido mejor puntaje en el criterio **Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante**. De mantenerse la paridad, se examinarán sucesivamente los criterios **Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante**, **Elementos o prestaciones adicionales a la oferta** y **Presencia y/o cobertura del postulante**, privilegiándose la primera postulación que obtenga en un criterio una mejor calificación que las restantes; en caso de mantenerse el empate, se recomendará al postulante que hubiere ingresado primero su postulación al sistema.

De la evaluación realizada se deberá levantar un acta, la que deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión.

ARTÍCULO 6°: SELECCIÓN DEL EJECUTOR.

El Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional o el Director Ejecutivo C DPR según corresponda, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante Resolución.

II. BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 7°: CONSULTAS.

Las consultas relacionadas por el proceso podrán realizarse hasta la fecha que se disponga al efectuar la convocatoria del concurso y deberán dirigirse al correo electrónico cfernandez@corfo.cl. Dichas consultas serán respondidas a través de la página web del Comité, dentro de 2 días hábiles al vencimiento del plazo anterior. No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

ARTÍCULO 8°: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR.

Las postulaciones podrán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl, hasta la fecha y hora que se dispondrán al efectuar la convocatoria. No se aceptarán ofertas presentadas después del día y hora dispuestos al efecto.

La propuesta deberá contener, al menos, la siguiente información, de acuerdo al detalle y requisitos que se señalen en el formulario de postulación dispuesto para el efecto:

- Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.
- Presencia y/o cobertura del postulante en el área de influencia del proyecto.
- Elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Experiencia previa y dedicación del profesional designado como jefe de proyecto.
- Cuando el postulante no sea un Agente Operador Intermediario, que su objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma

Corresponderá entregar antecedentes técnicos, financieros y legales cuando sean solicitados.

ARTÍCULO 9°: CONVENIO CORFO/CDPR Y EJECUTOR (ENTIDAD GESTORA).

Si el Ejecutor seleccionado fuera un AOI, será necesaria la celebración de un convenio, entre Corfo/CDPR y el AOI en



cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

Si el Ejecutor seleccionado fuera una Entidad Gestora, Corfo/CDPR firmará un convenio con ésta, por el cual le encomendará la administración del proyecto. Este convenio deberá contener y/o regular, como mínimo:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del proyecto.
- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.

Una vez que el convenio sea aprobado por el respectivo acto administrativo, o el último de ellos, según correspondiere, se encontrará habilitado para ejecutar sus funciones como Ejecutor.

Para la confección y celebración del (los) convenio (s), Corfo requerirá, si no se encuentran en su poder o ni fuere posible acceder a ellos, los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de RUT de la sociedad o empresa.
2. Fotocopia del instrumento de constitución y sus modificaciones. Si la entidad hubiere sido creada por ley, deberá señalarse su número.
3. Fotocopia simple de la inscripción del extracto de constitución y sus modificaciones, con vigencia, o del decreto que le concede personalidad jurídica, con constancia, en ambos casos, de su publicación, cuya antigüedad no podrá ser mayor a 90 días corridos a la fecha de su presentación.
4. Copia de escritura pública o instrumento en que conste personería del (de los) representante(s) legal(es).
5. Otros antecedentes que se estimen pertinentes, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°19.862.

En caso que no sean remitidos en el plazo definido en la solicitud de estos, se dejará sin efecto la adjudicación y se deberá seleccionar un nuevo Ejecutor, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, o en su defecto, declarar desierto el llamado y realizar uno nuevo.

ARTÍCULO 10°: PAGOS A REALIZARSE POR CORFO/CDPR.

El Comité pagará al Ejecutor, por concepto de supervisión, seguimiento y administración del Proyecto, hasta los montos aprobados por el Consejo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidiera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

ARTÍCULO 11°: TRANSFERENCIAS, ANTICIPOS Y GARANTÍAS

1) Condiciones para la transferencia del cofinanciamiento al Ejecutor:

Corfo transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos.



b) La acreditación de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; y de que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).

c) Verificación de que se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862.

2) Anticipo de recursos desde Corfo/CDPR al Ejecutor:

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo/CDPR un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

3) Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora:

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

ARTÍCULO 12°: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora que no tuviere la calidad de Agente Operador Intermediario, sus obligaciones serán las siguientes:

A. Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

B. Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que este administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con



recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente este es apoyado por Corfo.

12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que estos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien esta designe.

13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.

14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien esta designe, o la Contraloría General de la república, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.

16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.

Los Ejecutores Agentes Operadores Intermediarios de Corfo deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento que los rige.

ARTÍCULO 13°: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO.

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto en los siguientes casos:

1) **Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podría ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo/CDPR.

2) **Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo/CDPR.
- Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
- Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo/CDPR.
- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

Decidido el término anticipado de la administración de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b) Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos o rechazados del Proyecto.
- c) Previa autorización del asociado, entregar su aporte a Corfo o a quien este designe, para el Proyecto en ejecución.
- d) Traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine.



- e) Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de Corfo y del Ejecutor respecto del término anticipado de la administración del Proyecto.

ARTÍCULO 14°: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuenta, conforme a las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso, esta última, en caso de ser contradictorias.

ARTÍCULO 15°: INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN.

Las presentes Bases y el contrato que se celebre se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. En caso de discrepancia en la interpretación, primará en primer lugar, lo dispuesto por las Bases del Instrumento "Transforma", las presentes bases y el contrato, en ese orden de prelación, por sobre lo establecido en la propuesta del Ejecutor seleccionado.

ARTÍCULO 16°: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE LA COMPETENCIA.

Toda controversia a que den lugar estas Bases y el contrato que se celebre, o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones de éstas y la calidad de Entidad Gestora, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos regidos por estas Bases, las partes deberán fijar su domicilio en la comuna y ciudad de Concepción.

ARTÍCULO 17°: NORMAS SUPLETORIAS.

En lo no regulado en las presentes Bases, se aplicará, en lo que corresponda, las Bases del instrumento "Transforma".

a) El plazo para hacer consultas vencerá el **día 07 de agosto de 2023, a las 15:00 horas** y ellas se deberán dirigir al correo electrónico a cfernandez@corfo.cl. Las respuestas serán puestas a disposición de todos los interesados en la página web del Comité, a más tardar, 1 día hábiles después de la fecha antes señalada.

b) Las postulaciones deberán ser realizadas a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl

c) El plazo para postular vence el **día 08 de agosto de 2023, a las 15.00 horas**.

II.- DESÍGNASE las personas que a continuación se indican, conforme el Numeral 5 letra c) de las Bases del instrumento Transforma, como integrantes de la Comisión Evaluadora:

1. María Emilia Lama Peña y Lillo, Ejecutiva de Proyectos.
2. María Opagina Medina, Ejecutiva de Proyectos.
3. Cristian Fernández G, Ejecutivo de Proyectos.

III.- PUBLÍQUESE un aviso en un diario de circulación nacional o regional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web del Comité, www.corfo.cl y www.fomentobiobio.cl una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y comuníquese

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Ximena Riffo Vargas,
Directora Ejecutiva (S) Comité Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.**

